

Memorando Nro. UA-CAJ-DNAJ-2022-0460-M

Guayaquil, 09 de diciembre de 2022

**PARA:** Darlys Anthony Alvarado Carpio  
**Analista 3 de Control de Bienes**

**ASUNTO:** NOTIFICACIÓN DE CONTRATO AL ADMINISTRADOR DEL  
PROCESO R-SIE-UA-026-2022

De mi consideración:

En referencia al contrato No UA-C-ADM-2022-010 de fecha 09 de diciembre de 2022, que tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS MUSICALES DE LA ESCUELA DE ARTES SONORAS Y PRODUCCIÓN MUSICAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES". signado con el código No. R-SIE-UA-026-2022, según las características, términos de referencia y especificaciones técnicas constantes en la invitación, pliegos precontractuales y la oferta técnico-económica presentada, que se agrega y forma parte integrante del contrato, me permito señalar lo siguiente:

1.- Con fecha 01 de diciembre de 2022, se emitió la Resolución de adjudicación No. R-UA-ADM-2022-042 firmada por el Ing. Jose Carabajo León, Director Administrativo (E ) de la Universidad de las Artes favor del oferente Roberto Vargas Valencia con 1803225695001 por un valor USD \$ 23.500,00 (Veinte y tres mil quinientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que no incluye IVA. El plazo será de 60 días contados a partir de la notificación del anticipo.

3.- De la Administración del contrato No. UA-C-ADM-2022-010, del proceso R-SIE-UA-026-2022.

En virtud de lo expuesto me permito informarle que usted ha sido designado como administradora del contrato No. UA-C-ADM-2022-010 conforme consta en el contrato en la cláusula décima numeral 1, en tal virtud, le corresponde obligatoriamente el cumplimiento de las siguientes normas:

1. Artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

*“Administración del contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y*

**Memorando Nro. UA-CAJ-DNAJ-2022-0460-M**

**Guayaquil, 09 de diciembre de 2022**

*documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.”*

1. Artículo 295 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

*“Administrador del contrato. - En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. (...).”*

1. Artículo 325 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

*“Contenido de las actas. - Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.*

*Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.*

*En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores”.*

1. Artículo 326 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

*“Liquidación del contrato. - En la liquidación económico contable del contrato se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el contratista, los pendientes de pago o los que deban deducírsele o deba devolver por cualquier concepto, aplicando los reajustes correspondientes. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar. La liquidación final será parte del acta de recepción definitiva.*

*Los valores liquidados deberán pagarse dentro de los diez días siguientes a la*

**Memorando Nro. UA-CAJ-DNAJ-2022-0460-M**

**Guayaquil, 09 de diciembre de 2022**

*liquidación; vencido el término causarán intereses legales y los daños y perjuicios que justificare la parte afectada”.*

3.- El administrador del contrato velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar; incluyéndose la solicitud de ejecución de las garantías, cuando fuere el caso.

4.- Además de las responsabilidades establecidas en la LOSNCP, su Reglamento General y Pliegos, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. La solicitud y gestión de los pagos, de acuerdo a la forma pactada y una vez cumplidas las condiciones respectivas.
2. Tramitar y velar por el cumplimiento del Artículo 14 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de conformidad al Art. 9 y 10 de la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
3. Una vez suscrita el acta definitiva, respectivamente de la recepción de los productos a conformidad, solicitará el pago respectivo de manera inmediata.
4. Las obligaciones establecidas en el ERJAFE: artículo 71 y artículo 72; las NORMAS DE CONTROL INTERNO DEL SECTOR PÚBLICO: Acuerdo N° 039 emitido por la Contraloría General del Estado numeral 408-17 y las demás establecidas en la norma vigente aplicable.

En base a los antecedentes expuestos, para el cumplimiento de sus obligaciones como administradora del contrato No. UA-C-ADM-2022-010, adjunto me permito remitir una copia de la Resolución de Adjudicación No. R-UA-ADM-2022-042, para su conocimiento y fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Darío Bremer Gaibor Prieto  
**ANALISTA 1 DE NORMATIVA Y ASESORÍA JURÍDICA**

**Memorando Nro. UA-CAJ-DNAJ-2022-0460-M**

**Guayaquil, 09 de diciembre de 2022**

Anexos:

- CONTRATO R-SIE-UA-026-2022 Mantenimiento de Equipos Musicales-signed-signed.pdf
- GARANTÍA TÉCNICA-signed.pdf
- Certificado Bancario Roberto Vargas.PDF
- Envío de Solicitud de FirmaP12 398c759f-44e0-43fa-b6e7-d0c598c3750c-signed.pdf
- RESOLUCION DESIERTO Y REAPERTURA-signed.pdf

Copia:

Melba Paola Macias Romero  
**Analista 3 de Compras Públicas**

José Isaac Carabajo León  
**Director Administrativo (E)**

Estela Mary Narváez Fernández  
**Directora de Normativas y Asesoría Jurídica, Subrogante**

Priscila MabeII Amores Rodriguez  
**Directora Financiera (E)**

Evelin Estefanía Granda Sánchez  
**Analista 3 de Procuraduría**